



Medellín, febrero de 2025

Dra. Sandra Isabel Calderón

Directora de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
Bogotá D.C.– Colombia

Asunto: Respuesta a Requerimiento – Oficio 107 del 7 de enero de 2025 en el expediente NC2024/0018281.

LINA MARIA VILLA OCHOA, identificada como aparece el pie de mi firma, en mi calidad de apoderada del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO DE MEDELLÍN**, establecimiento público de Educación Superior del orden municipal, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, creado por decreto 180 de 1992, previa autorización del Concejo de Medellín, mediante Acuerdo No 42 de 1991, y cuyo carácter académico fue reconocido mediante resolución 6190 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional, identificado con NIT 800.214.750-7 y con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, me permito, dentro del término conferido, dar respuesta al requerimiento formulado mediante el Oficio 107 del 7 de enero de 2025.

1. SOLICITUD.

Conforme al Oficio 107 del 7 de enero de 2025, la Dirección de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, solicita:

“1-. Poder. *Revisados los documentos de la solicitud, debe allegar el poder debidamente conferido al abogado que se menciona como apoderado en la solicitud” (...)*

“2-. Cesión. *La solicitud no contiene la copia del documento que de cuenta de la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante. Por lo anterior, se le requiere allegar dicho documento” (...)*





2. RESPUESTA.

En atención a lo solicitado, informo a su despacho que, como anexo a la respuesta, se presenta el poder para actuar, así como el contrato de cesión de la invención denominada "*Método para Preparar una Mezcla de Mortero de Baja Densidad y Alta Fluidez con Cascarilla de Arroz*". Con esta documentación, doy respuesta a la comunicación indicada y solicito amablemente la continuación del trámite de registro.

3. OPORTUNIDAD

Esta respuesta se da dentro del término otorgado por ustedes de dos (2) meses, de acuerdo con lo regulado en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión Comunidad Andina.

Cordialmente,

LINA MARIA VILLA OCHOA
CONTRATISTA ABOGADO
CENTRO DE EMPRENDIMIENTO Y TRANSF.
TECNOLÓGICA

C.c. 1.152.192.032

T.P. 254.809





Institución
Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad | 80
Años

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO Y LOS
CEDENTES ANDRES FELIPE MONTOYA TOBON, NATALIA CORREA
HINCAPIE, OLGA LUCIA LARREA SERNA, CARLOS ROBERTO ARANGO
GUTIERREZ, KELLY JOHANNA PINEDA DUQUE Y LIZETH DAHIANA
JARAMILLO GOEZ**

Entre los suscritos, **ANDRES FELIPE MONTOYA TOBÓN**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1039447030, **NATALIA CORREA HINCAPIE**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 32182899, **OLGA LUCIA LARREA SERNA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 43581103, **CARLOS ROBERTO ARANGO GUTIERREZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71702274, **KELLY JOHANNA PINEDA DUQUE**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1017258875 y **LIZETH DAHIANA JARAMILLO GOEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1020102806, quienes en adelante y para efectos del presente acuerdo se denominarán **LOS CEDENTES** y **ALEJANDRO VILLA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.786.515, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO** - Institución Universitaria, establecimiento público descentralizado del orden municipal y adscrito al Municipio del Medellín, identificado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN con NIT N° 800.214.750-7, con domicilio en la ciudad de Medellín, Antioquia, Barrio Robledo, Calle 73 N° 76 A - 354, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo se denominará **EL CESIONARIO**; han decidido celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**, el cual se registrará por las normas legales y estatutarias que rigen la materia y en particular por las cláusulas acá estipuladas previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que **LOS CEDENTES**, se encuentran vinculados como docentes ocasionales, estudiantes de pregrado y posgrado a la Institución.

SEGUNDA. Que **EL CESIONARIO** es una Institución Universitaria de Educación Superior de carácter público que se dedica a las actividades de docencia, investigación, desarrollo, innovación, transferencia y extensión a través de los

Copia Generada Por: NATALIA CORREA HINCAPIE
Fecha: 27-01-2025 14:08:42





diversos programas y servicios que imparte y en virtud de sus funciones, realiza a través de sus investigadores, docentes, estudiantes, contratistas, dependientes, etc., proyectos de investigación básica y aplicada, desarrollo e innovación;

TERCERA. Que **LOS CEDENTES**, han realizado una creación denominada de forma preliminar “Método para preparar una composición de mortero de baja densidad y alta fluidez con cascarilla de arroz” y que consiste en la preparación y fabricación de un material compuesto utilizando cascarilla de arroz, arena y cemento Portland. Este proceso involucra la preparación de los componentes, su mezcla en proporciones controladas y la consolidación de la mezcla en moldes, seguida de un proceso de curado y secado, en adelante **LA CREACIÓN**.

Dicha creación se deriva de la ejecución del proyecto de transferencia tecnológica denominado “Valorización de Residuos Industriales para la Construcción Sostenible - VRICS”, el cual se encuentra inscrito en la Dirección de Investigaciones del ITM con el código PTT22101 en adelante **EL PROYECTO**.

La participación de **LOS CEDENTES** en la creación ha sido la siguiente:

- ANDRES FELIPE MONTOYA TOBÓN: Inventor.
- NATALIA CORREA HINCAPIE: Inventor.
- OLGA LUCÍA LARREA SERNA: Inventor.
- CARLOS ROBERTO ARANGO GURIERREZ: Inventor.
- KELLY JOHANNA PINEDA DUQUE: Inventor.
- LIZETH DAHIANA JARAMILLO GÓEZ: Inventor.

CUARTA. Que, en virtud de su aporte creativo original en la realización de **LA CREACIÓN**, **LOS CEDENTES** son titulares original de los derechos de Propiedad Intelectual de contenido patrimonial y moral que la ley reconoce o pueda reconocer a los inventores o creadores.

QUINTA. Que cada parte también podrá denominarse para efectos de este contrato de forma individual como “**LA PARTE**” y de forma colectiva como “**LAS PARTES**”;

SEXTA. Que **LAS PARTES** están en capacidad de obligarse y obligar a la entidad que representan y por lo tanto no están incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad legal y/o conflicto de interés que les impida suscribir el presente documento;

En consecuencia, **LAS PARTES** aceptan y se obligan mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Regular las relaciones entre **LAS PARTES** relativas a sus deberes y obligaciones en cuanto a la transferencia de los derechos de Propiedad Industrial que se ceden en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LOS CEDENTES:





1. Transferir a título universal, exclusivo y gratuito, sin limitaciones de modo o forma de explotación y lugar de explotación y ejercicio de derechos, a favor de **EL CESIONARIO** la totalidad de los derechos de Propiedad Industrial de contenido patrimonial de los que actualmente es titular o pueda llegar a ser titular sobre **LA CREACIÓN**.
2. Entregar y transferir a **EL CESIONARIO** o a quien esta designe, la totalidad de la información, datos y conocimiento que requiera para poder disfrutar completamente su titularidad sobre los derechos de propiedad industrial de contenido patrimonial que se le transfieren.
3. Suscribir los documentos que sean necesarios para que **EL CESIONARIO** pueda usar, transferir y explotar **LA CREACIÓN**.
4. Abstenerse de divulgar o revelar a terceras personas información relativa a **LA CREACIÓN**, incluyendo sus características, partes integrantes, modo de construcción, modo de utilización, metodologías, planos, etc., a menos que sea previa y expresamente autorizado por **EL CESIONARIO**.
5. Suscribir la totalidad de los documentos que sean necesarios para que **EL CESIONARIO** pueda realizar trámites de protección de **LA CREACIÓN** ante las autoridades nacionales e internacionales.
6. Utilizar medidas de seguridad razonables físicas, operativas, logísticas y jurídicas tendientes a propender porque la información relativa a **LA CREACIÓN** conserve su integridad y su carácter confidencial, reservado y/o secreto.
7. Las demás obligaciones establecidas por la ley e inherentes al presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. TITULARIDAD DE LA CREACIÓN. En virtud del presente acuerdo, **EL CESIONARIO** se considerará la titular único de la totalidad de los derechos de propiedad intelectual de contenido patrimonial que reposaban en cabeza de **LOS CEDENTES**, y en consecuencia podrá realizar, en nombre propio o a través de terceros, todos los actos y actividades que esta titularidad le permite incluyendo pero no limitándose al uso, la protección, la explotación, la reproducción, fabricación, transferencia, licencia, prenda, modificación, alteración y reparación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Como consecuencia de lo estipulado en la presente cláusula, **EL CESIONARIO** queda facultada para solicitar la protección de **LA**

Copia Generada Por: NATALIA CORREA HINCAPIÉ
Fecha: 27-01-2025 14:08:42





CREACIÓN ante las autoridades nacionales e internacionales como titular de los derechos de propiedad industrial, y/o podrá solicitar la modificación del registro existente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente cesión de derechos tendrá efecto en la totalidad de países del mundo.

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos del ejercicio de los derechos que se le ceden, **EL CESIONARIO** podrá suscribir cualquier modalidad contractual típica o atípica permitida por las leyes vigentes, incluyendo, pero no limitándose a la venta, alquiler, arrendamiento, prenda, licencia, cesión, etc.

PARÁGRAFO CUARTO. Como consecuencia de lo estipulado en la presente cláusula, **EL CESIONARIO** queda facultado para realizar el registro de **LA CREACION** ante las autoridades nacionales e internacionales como titular de los derechos patrimoniales de propiedad industrial y/o podrá solicitar la modificación del registro existente.

PARÁGRAFO QUINTO. La presente cesión de derechos se realiza durante la totalidad del tiempo de duración reconocido en las leyes vigentes en la República de Colombia para los derechos patrimoniales de propiedad industrial.

CLÁUSULA CUARTA. CREACIÓN ORIGINAL. LOS CEDENTES declaran que **LA CREACIÓN** es original y fue realizada por él/ella/ellos de forma individual, sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual o derechos legales o contractuales de terceros.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de Propiedad Industrial cedidos en virtud del presente instrumento, **LOS CEDENTES** asumirán toda la responsabilidad legal y patrimonial y saldrá en defensa de **EL CESIONARIO**. Por tanto, para todos los efectos **EL CESIONARIO** actúa como tercero de buena fe.

CLÁUSULA QUINTA. LOS CEDENTES declara que no ha cedido ni licenciado o de cualquier forma transferido los derechos que cede en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. GRATUIDAD DE LA TRANSFERENCIA. LOS CEDENTES reconocen que no esperan ningún tipo de contraprestación en virtud de la celebración del presente contrato toda vez que **LA CREACIÓN** fue realizada en virtud de sus obligaciones para con el ITM o por cuenta y riesgo del ITM como lo establece el artículo 24 del Estatuto de Propiedad Intelectual del ITM (Acuerdo 034 del 26 de Julio de 2013).

PARÁGRAFO: Las Partes acuerdan que todos los gastos y tributos que se originen en la celebración y ejecución de este contrato, serán asumidos por **EL CESIONARIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE





CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES acuerdan que la obligación de confidencialidad, reserva y/o secreto sobre la información relativa a **LA CREACIÓN** que se establece en el presente tendrá una duración igual al tiempo en el que la información conserve su carácter confidencial, reservado y/o secreto.

CLÁUSULA OCTAVA. EFECTOS DE LA TOLERANCIA. La mera tolerancia de **EL CESIONARIO** ante el incumplimiento o cumplimiento parcial de una o algunas de las obligaciones estipuladas no constituye aceptación de **EL CESIONARIO** ni renuncia a sus derechos y no eximirá al **CEDENTE** del cumplimiento de sus demás obligaciones en virtud de este acuerdo y la ley vigente.

CLÁUSULA NOVENA. LEY APLICABLE. **LAS PARTES** acuerdan que la ley aplicable al presente acuerdo será la ley de la República de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que toda controversia que surja sobre el nacimiento, ejecución y terminación del presente acuerdo será solucionada de la siguiente manera:

1. Mediante arreglo directo entre ellas. Esta etapa tendrá una duración de 20 días a partir de la comunicación escrita que una parte haga a la otra de la existencia y contenido de la controversia.
2. Una vez concluida la etapa del arreglo directo sin haber llegado a un acuerdo, **LAS PARTES** tratarán de solucionar la controversia mediante audiencia de conciliación celebrada en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín ante un conciliador inscrito en la lista de Conciliadores y Árbitros de la Cámara de Comercio de Medellín.
3. Una vez agotadas las etapas de arreglo directo y conciliación sin ser posible llegar a un acuerdo, **LAS PARTES** quedarán en libertad de acudir a la justicia ordinaria o contenciosa de acuerdo con el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. **LAS PARTES** declaran que se encuentran disponibles para efectos de correspondencia, comunicaciones y notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CESIONARIO

Teléfono. 440 5100

Dirección. Calle 75 No 75-101

LOS CEDENTES

ANDRES FELIPE MONTOYA TOBON

Dirección: Calle 73 No 76 A – 354 vía el volador.





Institución
Universitaria | 80
Reacreditada en Alta Calidad | Años

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

Teléfono: 604 440 51 00

Móvil: 3147131415

Correo electrónico: andresmontoya@itm.edu.co

NATALIA CORREA HINCAPIE

Dirección: Calle 73 No 76 A – 354 vía el volador.

Teléfono: 604 440 51 00

Móvil: 3146454838

Correo electrónico: nataliacorrea@itm.edu.co

OLGA LUCIA LARREA SERNA

Dirección: Calle 73 No 76 A – 354 vía el volador.

Teléfono: 604 440 51 00

Móvil: 3043418635

Correo electrónico: olgalarrea@itm.edu.co

CARLOS ROBERTO ARANGO GUTIERREZ

Dirección: Calle 73 No 76 A – 354 vía el volador.

Teléfono: 604 440 51 00

Móvil: 3002112822

Correo electrónico: carlosarango@itm.edu.co

KELLY JOHANA PINEDA DUQUE

Dirección: Calle 73 No 76 A – 354 vía el volador.

Teléfono: 604 440 51 00

Móvil: 3143696322

Correo electrónico: kellypineda221653@correo.itm.edu.co

LIZETH DAHIANA JARAMILLO GOEZ

Dirección: Calle 73 No 76 A – 354 vía el volador.

Teléfono: 604 440 51 00

Móvil: 3106025692

Correo electrónico: lizethjaramillo313401@correo.itm.edu.co

En señal de acuerdo y aceptación de lo estipulado en el presente instrumento, firman **LAS PARTES** en la ciudad de Medellín (Colombia). El día 13 de diciembre de 2024

“EL CESIONARIO”

“LOS CEDENTES”

www.itm.edu.co

Dirección: Calle 73 No. 76A - 354. Vía al Volador

Teléfono: (+604) 440 51 00 Fax: (+604) 440 51 02 / Medellín - Colombia / Código Postal: 050034

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ADSCRITA AL DISTRITO DE MEDELLÍN VIGILADA MINEDUCACIÓN



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Copia Generada Por: NATALIA CORREA HINCAPIE
Fecha: 27-01-2025 14:08:42



Institución
Universitaria | 80
Reacreditada en Alta Calidad | Años

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

Natalia Correa Hincapié

NATALIA CORREA HINCAPIÉ
DOCENTE T.C. MODALIDAD OCASIONAL
PROGRAMA TECNOLOGÍA EN CONTROL DE LA
CALIDAD

Olga Lucía Larrea Serna

OLGA LUCÍA LARREA SERNA
DOCENTE T.C. MODALIDAD OCASIONAL
PROGRAMA INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN

Carlos Roberto Arango Gutiérrez

CARLOS ROBERTO ARANGO GUTIÉRREZ
DOCENTE T.C. MODALIDAD OCASIONAL
PROGRAMA TECNOLOGÍA EN CONST DE ACABADOS
ARQUITECTÓNICOS

Alejandro Villa Gómez

ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

Andrés Felipe Montoya Tobón

ANDRES FELIPE MONTOYA TOBON
DOCENTE T.C. MODALIDAD OCASIONAL
PROGRAMA INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL

Kelly Johanna Pineda Duque

KELLY JOHANNA PINEDA DUQUE
CC: 1047258875

Lizeth Dahiana Jaramillo Goetz

LIZETH DAHIANA JARAMILLO GOEZ
CC: 1020102806

Copia Generada Por: NATALIA CORREA HINCAPIÉ
Fecha: 27-01-2025 14:08:42





Institución
Universitaria | 80
Reacreditada en Alta Calidad | Años

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

Proyectó: ANDRES FELIPE MONTOYA TOBON
DOCENTE T.C. MODALIDAD OCASIONAL
PROGRAMA INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL

Revisó: JOHN ALIXON PALACIO PEREIRA
JEFE DE OFICINA
CENTRO DE EMPRENDIMIENTO Y TRANSF. TECNOLÓGICA

Revisó: JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

Aprobó: OLGA LUCÍA LARREA SERNA
DOCENTE T.C. MODALIDAD OCASIONAL
PROGRAMA INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN

Aprobó: CARLOS ROBERTO ARANGO GUTIÉRREZ
DOCENTE T.C. MODALIDAD OCASIONAL
PROGRAMA TECNOLOGÍA EN CONST DE ACABADOS
ARQUITECTÓNICOS

Revisó: JOHNSON GARZÓN REYES
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN
ACADEMICA

Revisó: ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

Revisó: LINA MARIA VILLA OCHOA
CONTRATISTA ABOGADO
CENTRO DE EMPRENDIMIENTO Y TRANSF. TECNOLÓGICA

Revisó: GUSTAVO ADOLFO ARBELAEZ NARANJO
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL

Aprobó: NATALIA CORREA HINCAPIÉ
DOCENTE T.C. MODALIDAD OCASIONAL
PROGRAMA TECNOLOGÍA EN CONTROL DE LA CALIDAD

www.itm.edu.co

Dirección: Calle 73 No. 76A - 354. Vía al Volador

Teléfono: (+604) 440 51 00 Fax: (+604) 440 51 02 / Medellín - Colombia / Código Postal: 050034

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ADSCRITA AL DISTRITO DE MEDELLÍN VIGILADA MINEDUCACIÓN



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación





Institución
Universitaria | 80
Reacreditada en Alta Calidad | Años

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

Medellín, Jueves 21 de Junio de 2024

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Bogotá D.C.

Asunto: Poder especial amplio y suficiente.

Yo, **ALEJANDRO VILLA GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.786.515 de Medellín, actuando en calidad de Rector y Representante Legal según Acuerdo No. 020 del 08 de noviembre de 2021 y con acta de posesión del 30 de noviembre de 2021 del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM** Institución Universitaria, establecimiento público descentralizado del orden distrital y adscrito al distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, creado mediante Acuerdo 42 de 1991, expedido por el Concejo Municipal y aprobado como Institución Universitaria mediante Resolución 6190 de 21 de diciembre de 2005, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN con NIT N° 800.214.750- 7, con domicilio principal en la Calle 73 No. 76 A – 354 de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia; actuando de acuerdo a las atribuciones que la Constitución Política de Colombia, la Ley y el Estatuto General del ITM, Acuerdo 004 de 2011, me confiere, y que en adelante se denominará **EL PODERDANTE, OTORGO PODER ESPECIAL** a la doctora **LINA MARÍA VILLA OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.192.032, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 254.809 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actualmente se encuentra contratada por el PODERDANTE mediante el contrato No. PSA 9018 de 2024, que tiene por objeto *“prestación de servicios como contratista independiente sin vínculo laboral, por su cuenta y riesgo para el apoyo profesional en la coordinación de la gestión de propiedad intelectual, en el marco del sistema de ciencia tecnología e innovación del instituto tecnológico metropolitano – ITM”* y que como obligación específica, entre otras, tiene *“Gestionar los registros de propiedad intelectual ante los entes competentes y coordinar la relación con las firmas de abogados aliados en la materia”* y que en adelante se denominará **LA APODERADA**; para que en nombre y representación del **PODERDANTE**, presente solicitudes y lleve a cabo los trámites necesarios para la protección de signos distintivos, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, nuevas creaciones, patentes de invención y de modelo de utilidad, para estos efectos concedo a mi apoderada las





facultades necesarias para la presentación, representación y seguimiento de las solicitudes mencionadas, incluyendo, pero no limitándose a las facultades de:

1. Presentar y llevar a término las solicitudes de registros de signos distintivos, esquemas de trazado de circuito, diseños industriales, patentes de invención y modelo de utilidad.
2. Generar los pagos de tasas oficiales necesarios para adelantar trámites de signos distintivos, esquemas de trazado de circuito, diseños industriales, patentes de invención y modelo de utilidad.
3. Solicitar la modificación de las solicitudes de registro de signos distintivos, esquemas de trazado de circuito, diseños industriales, patentes de invención y modelo de utilidad.
4. Solicitar y pagar los exámenes de fondo o de patentabilidad dentro de las solicitudes de patente de invención o modelo de utilidad.
5. Dar respuesta a requerimientos de forma y de fondo dentro de las solicitudes de signos distintivos, esquemas de trazado de circuito, diseños industriales, patentes de invención y modelo de utilidad.
6. Contestar y presentar oposiciones.
7. Presentar y sustentar recursos.
8. Solicitar la práctica de pruebas.
9. Presentar derechos de petición y solicitud de conceptos.
10. Registrar licencias, transferencias, cesiones y en general cualquier contrato asociado a signos distintivos, esquemas de trazado de circuito, diseños industriales, patentes de invención y modelo de utilidad.
11. Presentar solicitudes de divisional, fusión, garantía mobiliaria, renuncia a derechos y correcciones.
12. Presentar el pago de anualidades y renovaciones de los signos distintivos, esquemas de trazado de circuito, diseños industriales, patentes de invención y modelo de utilidad.
13. En general, cualquier actuación que sea necesaria para adelantar el trámite de registro, protección o preservación de vigencia de los signos distintivos, esquemas de trazado de circuito, diseños industriales, patentes de invención y modelo de utilidad.

El presente poder tendrá igual vigencia al Contrato No. PSA 9018 de 2024 suscrito con **LA APODERADA**, incluyendo las prórrogas que pudiesen dar. La apoderada





Institución
Universitaria | 80
Reacreditada en Alta Calidad | Años

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

deberá adelantar las facultades encomendadas conforme a los lineamientos institucionales.

Sin otro particular,

LA APODERADA

Acepto,

EL PODERDANTE

Confiero,

LINA MARIA VILLA OCHOA
CONTRATISTA ABOGADO
CENTRO DE EMPRENDIMIENTO Y TRANSF.
TECNOLÓGICA

C.c. 1.152.192.032

T.P. 254.809

ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

C.c. 71.786.515

Proyectó: SANTIAGO GOMEZ MENDEZ
CONTRATISTA ABOGADO
CENTRO DE EMPRENDIMIENTO Y TRANSF. TECNOLÓGICA

Revisó: JOHN ALIXON PALACIO PEREIRA
JEFE DE OFICINA

Revisó: GUSTAVO ADOLFO ARBELAEZ NARANJO
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL

Revisó: JOHNSON GARZÓN REYES
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN
ACADEMICA

Aprobó: JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

